

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. 0172-2013
(de 14 de noviembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **MMG BANK CORPORATION**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá a la ficha 421669, documento 380693 desde el 22 de agosto de 2002, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en y desde cualquier parte de la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. 85-2002 de 31 de octubre de 2002;

Que **GARANTRUST S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 794224, documento 2329086 desde el 6 de febrero de 2013, que cuenta con Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución SBP- FID - 0009-2013 de 14 de junio de 2013;

Que **CIESA CONSULTING INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 336658, rollo 56632, imagen 69 desde el 16 de octubre de 1997;

Que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 1-2004, las sociedades **MMG BANK CORPORATION, GARANTRUST, S.A. y CIESA CONSULTING, INC.**, han presentado en conjunto, ante esta Superintendencia el pasado 9 de septiembre de 2013, formal solicitud de autorización para que **MMG BANK CORPORATION** pueda absorber, mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción fechado 19 de agosto de 2013, a las sociedades **GARANTRUST, S.A. y CIESA CONSULTING, INC.**, las cuales dejarán de existir en virtud del referido Convenio;

Que, efectuados los análisis correspondientes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para las fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y una vez vencido el término para presentar las observaciones relevantes a la presente fusión, luego de la última publicación del Aviso al Público, el pasado 16 de octubre de 2013, la solicitud de **MMG BANK CORPORATION, GARANTRUST, S.A. y CIESA CONSULTING, INC.**, no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **MMG BANK CORPORATION** a absorber, mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción, fechado 19 de agosto de 2013, a las sociedades **MMG BANK CORPORATION, GARANTRUST, S.A. y CIESA CONSULTING, INC.**, las cuales dejarán de existir en virtud de dicho Convenio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 6, Literal I del Artículo 16 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Alberto Diamond R.

/asv.